



Ordenanza Municipal

Ricardo Palma, 27 de junio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICARDO PALMA – HUAROCHIRÍ – LIMA

VISTOS: El Informe N° 018-2019-GATAC/MDRP de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana y el Informe N° 027-2019-GAJ/MDRP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, con Informe N° 018-2019-GATAC/MDRP la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, señala que con el afán de generar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes del Distrito y en ocasión de conmemorarse el 198° Aniversario de la Independencia del Perú, se propone la aprobación de beneficios a través de la condonación de intereses moratorios de deudas tributarias y de arbitrios municipales con la finalidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito, respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, así como la disminución del índice de morosidad orientada a sincerar las cuentas por cobrar de los administrados;

Que, mediante Informe N° 027-2019-GAJ/MDRP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, determinando la procedencia de la presente Ordenanza que otorga el Beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias y de Arbitrios Municipales;

Que, es política de la presente gestión, incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTÍA POR DEUDAS TRIBUTARIAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES "FELICES FIESTAS PATRIAS 2019"



ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de beneficios tributarios en la jurisdicción del distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, que comprende la condonación (amnistía) de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias en impuesto predial y en arbitrios municipales a favor de los contribuyentes que efectúen el pago de sus obligaciones tributarias 2019 dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE DE LA AMNISTÍA

Podrán acogerse al beneficio de Amnistía establecido en la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o administrados que a la fecha de entrada de su vigencia mantengan deudas vencidas y/o pendientes de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, hasta el ejercicio 2018 y las cuotas vencidas del ejercicio 2019, dentro del distrito de Ricardo Palma.

ARTÍCULO TERCERO.- DESISTIMIENTO

Constituye requisito para acogerse a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, que la deuda objeto de acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso, deberá presentarse el desistimiento conforme a la legislación pertinente.



El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones; en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia cancelada, de acuerdo a los parámetros de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.



ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación y vencerá el 02 de agosto de 2019.

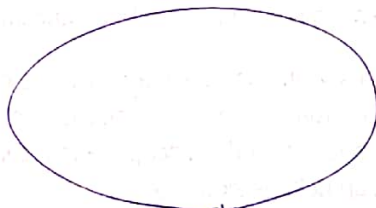
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- SUSPÉNDASE los efectos de toda norma que se oponga a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda suspender y/o prorrogar su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- MMRH/
- CC.
- () GM
- () GATAC
- () ATI



.....
CPC. MARIO MAXIMO ROMISONCCO HUAUYA
ALCALDE
DISTRITO RICARDO PALMA - HUAROCHIRI